



Perifoneo Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 20 de Mayo de 2009 No. 165

TERCERA SECCION

INDICE



Publicaciones Estatales:

| | Página |
|--|--------|
| Decreto No. 243 Por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a adquirir y donar a la Comisión Federal de Electricidad los predios que se encuentran ubicados en la Cota 100 MSNM de seguridad, ubicada en los municipios de Ostucán y Tecpatán. | 2 |
| Pub. No. 1156-A-2009-C Acuerdo por el que se establece el Pacto por la Madre Tierra en Chiapas, en el Día Mundial de la Tierra. | 4 |

Publicaciones Estatales:

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 243

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 243

La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que el artículo 29, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado, a legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como, en aquellas en que existan facultades concurrentes, conforme a leyes federales.

Que el Estado de Chiapas por sus características geográficas, geológicas e hidrografía, es propenso a la concurrencia de fenómenos naturales que afectan directamente a la población.

Derivado de esas concurrencias, el Ejecutivo del Estado, se ha visto en la necesidad de emitir declaratorias de emergencias y desastres naturales, a fin de estar en condiciones de hacer frente a los efectos de estos fenómenos naturales.

Con fecha 16 de noviembre de 2007, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número 061, la Declaratoria de Emergencia, instrumentada conforme a lo previsto en el artículo 69, de la Ley de Protección Civil de Chiapas, en cuyos considerando se establece:

“De manera particular, el día cuatro de noviembre del año 2007, se suscitó el deslizamiento en masa de terreno de la parte rocosa y suelos, incluyendo la masa boscosa, agrícola y forestal, la cual generó un alud de rocas, tierra y árboles, que al precipitarse sobre el cauce del río Grijalva, provocó una ola de aproximadamente de 50 metros de altura, inundando y destruyendo viviendas, en la comunidad de Juan del Grijalva, segunda sección del Municipio de Ostucán, Chiapas, así como la obstrucción y azolvamiento del cauce del río, sobre un área de afectación de 160 mil metros cuadrados, con un volumen de masa deslizada de 9 mil millones de metros cúbicos”.

Dicha declaratoria de emergencia además establece en su artículo Único que los riesgos son el incremento del nivel del río Grijalva, por lo que las acciones preventivas en materia de Protección Civil han sido siempre llevar acciones tendientes a salvaguardar la vida e integridad de las personas.

Así también con fecha 2 de septiembre de 2008, el Comité Técnico de Operación de Obras Hidráulicas (CTOOH) Nacional, integrado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería Pesca y Alimentación (SAGARPA), el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), el Instituto de Ingeniería de la UNAM, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y presidido por la Comisión Nacional del Agua (CNA); fue replanteada la asignación de la cota de seguridad en la cota 100 msnm, al tenor del acuerdo 4474 para quedar como sigue:

“Acuerdo 4474.- Adoptar como nivel definitivo máximo, en el vaso formado aguas arriba del tapón “Juan de Grijalva”, Chiapas, la cota 100.00 msnm; y evitar que la gente se establezca por debajo de dicha cota de seguridad”.

Considerando estos antecedentes y que los márgenes del río Grijalva sigue en aumento por la gran cantidad de agua que se concentra con los constantes fenómenos meteorológicos que afectan al Estado de Chiapas, resultando de suma importancia realizar trabajos conjuntos Federación-Estado, de prevención y de reubicación de las comunidades que se encuentran en zonas de riesgo en las márgenes del río, de acuerdo con la cota de seguridad antes mencionada.

Por las anteriores consideraciones este Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a adquirir y donar a la Comisión Federal de Electricidad los predios que se encuentran ubicados en la Cota 100 MSNM de seguridad ubicada en los municipios de Ostucán y Tecpatán

Artículo Primero.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda, a adquirir con recursos federales los predios que se encuentran dentro de los límites de la Cota 100 MSNM de seguridad, misma que se encuentra ubicada en los municipios de Ostucán y Tecpatán, Chiapas.

Artículo Segundo.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda, a realizar los actos jurídicos que sean necesarios para la adquisición de los predios conforme a lo dispuesto en el Artículo que antecede, así como a suscribir los instrumentos jurídicos que las disposiciones legales establezcan con el objeto de formalizar la adquisición de los mismos.

Artículo Tercero.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda, a donar los predios que se adquieran conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Decreto, a favor de la Comisión de Federal de Electricidad.

Artículo Cuarto.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda, para realizar los actos jurídicos que sean necesarios, así como a suscribir los instrumentos legales que señalen las disposiciones legales para formalizar la donación a que se refiere el Artículo Tercero de este Decreto.

Artículo Quinto.- Para los efectos del presente Decreto, se autoriza al Titular de la Secretaría de Hacienda, para que faculte y delegue en el servidor público que designe dentro de su adscripción, la realización de todos los actos jurídicos a que haya lugar, tendentes a otorgar certeza y seguridad jurídica a los procesos de adquisición y donación.

Transitorios

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 19 días del mes de mayo del año dos mil nueve.- D. P. C. Ana Elisa López Coello.- D. S. C. José Ernestino Mazariegos Zenteno.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil nueve.

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Publicación No. 1156-A-2009-C

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Acuerdo por el que se establece el Pacto por la Madre Tierra en Chiapas, que en el marco del Día Mundial de la Tierra, instaura el Poder Ejecutivo del Estado, representado por el C. Gobernador del Estado Juan Sabinés Guerrero, quien en este acto se encuentra asistido por los titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Vivienda, Secretaría de Educación, Secretaría del Campo, Secretaría de Desarrollo Social y Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, al tenor de los siguientes:

Considerando

Que la riqueza natural de nuestro Estado, es un patrimonio de todos los Chiapanecos, invaluable e intangible que debe de preservarse y protegerse pues es uno de los rostros representativos de nuestra entidad, icono de nuestras riquezas naturales y potencial generador de riquezas mediante la explotación racional y sustentable de éstos.

En tal orden de ideas, es necesario llevar a cabo las acciones y tomar las mediadas pertinentes para permitir que la explotación de dichas riquezas, se haga de manera ordenada y sustentable, en armonía con el medio ambiente, a fin de garantizar que las generaciones futuras puedan ser beneficiarios de dichas riquezas y que el patrimonio natural que hoy se tiene, no solo se conserve sino que restaure e incremente.

En este sentido, se han procurado acciones con la meta de contribuir a la conservación de los recursos naturales con los que contamos, derivado de ello implementamos diversas acciones, con el soporte de la sociedad, como la coordinación del Programa Interinstitucional y Social para la Prevención, Control y Combate de Incendios Forestales, la integración del Grupo Estatal de Servicios Ecosistémicos para Chiapas, la gestión ante la Embajada Británica en México del proyecto Desarrollo de un Plan de Acción Estatal para el Cambio Climático en Chiapas, así también, y en cumplimiento al Acuerdo por un Chiapas aún más Seguro, creamos la Fiscalía Especializada en Delitos Forestales, del Medio Ambiente y Ecológicos, con el fin de atender las denuncias ciudadanas y aplicar el peso de la ley a quienes incendien nuestros bosques y selvas: todas las acciones anteriores, se suman a la única finalidad que desde este Gobierno se persigue, contribuir a la protección de nuestro medio ambiente.

Como consecuencia de lo anterior, en concordancia a las acciones que se han venido realizando, en beneficio y conservación de nuestras riquezas naturales, y con la finalidad de conjuntar acciones, las Dependencias participantes tienen a bien suscribir el presente:

A c u e r d o

Primero.- El presente Acuerdo plasma el compromiso social del Poder Ejecutivo del Estado, a través de las Dependencias y Entidades que lo integran, de trabajar con el propósito de salvaguardar las áreas naturales y los ecosistemas integrantes del territorio del Estado, de la amenaza de los incendios forestales.

Segundo.- Para la orientación de las estrategias y acciones que deriven de este Acuerdo, se observarán los objetivos y principios que al efecto se establezcan en la legislación de la materia, con la finalidad de cumplir las disposiciones contenidas en la Constitución Política Federal y del Estado de Chiapas.

Tercero.- Los signatarios se comprometen, a cumplir y realizar las acciones necesarias en el cumplimiento del objetivo y metas establecidas en el presente Acuerdo.

Cuarto.- De igual forma, para el cumplimiento de este Acuerdo los signatarios se comprometen a realizar las acciones necesarias de la siguiente forma:

- I. Secretaría de Medio Ambiente y Vivienda:
 - a) Coadyuvar para la generación de una estrategia integral de educación y cultura ambiental enfocada a la prevención, control y denuncia de los incendios forestales a corto, mediano y largo plazo.
 - b) Fortalecer campañas mediáticas de sensibilización permanente para la prevención de los incendios forestales.
 - c) Crear brigadas para control de incendios en 11 áreas naturales protegidas estatales, denominadas Gertrude Duby, Catazajá, Libertad, Tzamá Cun Pümy, Finca Santa Ana, Cabildo Amatal, Gancho Murillo, Zapotal, Meyapac, Mactumactzá, Laguna Bélgica.

- d) Monitorear la calidad del aire en Tuxtla Gutiérrez y zona norte del Estado.
- e) Impulsar planes de clausura de rellenos sanitarios para evitar las quemas clandestinas.

II. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana:

- a) En su calidad de Secretario Técnico del Consejo Estatal de Protección Civil y como participante en el Consejo Consultivo Estatal para la Prevención y Combate de Incendios Forestales, emitir declaratoria de emergencia, siempre y cuando se encuentre dentro del período de incendios forestales.
- b) Reportar al Centro Estatal de Control de Incendios Forestales, y a la Comisión Nacional Forestal, los incendios forestales que se detecten a través del monitoreo de las unidades municipales de protección civil, manteniéndose en estado de alerta y coadyuvar en el monitoreo a través de su Centro Estatal de Comunicaciones.
- c) Fortalecer las acciones de combate y control de incendios forestales con el apoyo de las unidades municipales de Protección Civil, los Centros Regionales de Atención a Desastres, grupos voluntarios, así como el Grupo de Respuesta Inmediata para la atención de incendios urbanos cercanos a núcleos de población.
- d) Impartir en coordinación con los Centros Regionales de Control de Incendios Forestales y las dependencias participantes, talleres regionales de información para la protección de los recursos forestales y la prevención y combate de incendios forestales.
- e) Impulsar la cultura de la prevención y sobre las medidas de prevención y recomendaciones ante incendios forestales principalmente al presentarse estos en núcleos urbanos.

III. Secretaría de Educación:

- Coadyuvar en la cultura de prevención de incendios forestales y cuidado del medio ambiente en todos los centros educativos de las zonas más vulnerables.

IV. Secretaría de Desarrollo Social.

- a) Participar en labores de prevención física como: apertura y limpieza de brechas cortafuego, chapeos, podas y arreglo de caminos a través del programa de empleo temporal y bajo la coordinación de la Comisión Nacional Forestal y Centro Estatal de Control de Incendios Forestales dando el seguimiento correspondiente a través de sus coordinaciones regionales.
- b) Reportar los incendios forestales al Centro Estatal de Control de Incendios Forestales, Comisión Nacional Forestal, Unidad Estatal y Municipal de Protección Civil, correspondientes.
- c) Distribuir material informativo sobre medidas de prevención y combate incendios forestales, como son: carteles, trípticos, spots, entre otros.

V. Secretaría del Campo.

- a) Incorporar esquilmos agrícolas, para una producción sustentable.
- b) Apoyar a los productores de bajos ingresos en las prácticas de incorporación de esquilmos agrícolas, evitando la quema de los mismos.
- c) Mejorar las condiciones físicos-químicas biológicas de los suelos, incrementando la materia orgánica y disminuyendo los efectos de la erosión hídrica y eólica.
- d) Disminuir las aplicaciones de fertilizantes químicos y bajar los costos de producción.
- e) Concientizar a los productores a la adopción de tecnología conservacionistas y disminuir gradualmente las aplicaciones de agroquímicos.
- f) Dar seguimiento técnico oportuno y especializado en el campo, concientizando a los productores en el cuidado del medio ambiente.

VI. Comisión Forestal Sustentable del Estado de Chiapas:

- a) Instalar un Centro Estatal de Control de Incendios Forestales, en las oficinas de la Dirección de Protección Forestal, así como la instalación y operación de Centros Operativos Regionales de Prevención y Combate de Incendios Forestales, con el objeto de tener una mayor cobertura territorial del Estado de Chiapas, sobre todo en las regiones y municipios que históricamente presentan una mayor incidencia de incendios forestales.
- b) Coordinar con la participación de los tres niveles de gobierno el Programa Estatal de Prevención y Combate de Incendios Forestales, privilegiando la participación de la sociedad.
- c) Vigilar y aplicar en coadyuvancia con las autoridades federales, las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales de referencia a la materia, contra quienes provoquen incendios forestales y trafiquen con madera ilícita.
- d) Fortalecer las acciones y recursos en las regiones y municipios de alto riesgo de incendios forestales, mediante el equipamiento de los brigadistas para el combate de incendios forestales.
- e) Intensificar los programas de capacitación sobre técnicas de combate de incendios forestales a personal de la Secretaría de la Defensa Nacional, elementos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, técnicos, extensionistas, productores, comunidades y combatientes voluntarios contra los incendios forestales.
- f) Intensificar las acciones de extensionismo y capacitación a productores agropecuarios en ejidos y comunidades para fomentar alternativas en el uso del fuego y ofrecer proyectos productivos sustentables con el componente ambiental.

- g) Establecer acuerdos entre ayuntamientos municipales y asambleas ejidales y comunitarias, para prevenir y controlar el uso del fuego en las practicas agropecuarias.
- h) Invertir recursos del programa de empleo temporal en la apertura de brechas cortafuego como medida preventiva ante los incendios forestales.
- i) Establecer mecanismos de coordinación con las Delegaciones de Comisión Nacional Forestal, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Protección Civil Estatal, Ayuntamientos y unidades municipales de Protección Civil para evaluar los daños que los incendios forestales puedan ocasionar al sector primario.
- j) Aplicar técnicas de detección fija, móvil y satelital que le permitan atender los siniestros en el menor tiempo posible, así como la utilización de equipo aéreo para el monitoreo y detección de incendios forestales.
- k) Desarrollar en el marco de la Cruzada Estatal para la Protección de los Recursos Forestales, la campaña de prevención y combate de incendios forestales, mediante la apertura de brechas cortafuego, extensionismo, información y presencia de los medios de difusión; así como la implementación de programas de empleo temporal para reforzar las brigadas de combate y tareas preventivas, distribución de material informativo, reuniones de concertación y coordinación de acciones.
- l) Implementar cursos de capacitación para la prevención y combate de incendios forestales, así como para formación de brigadistas.

VII. Centro Estatal de Control de Incendios Forestales:

- a) Identificar los municipios que se encuentren clasificados en regiones vulnerables o factibles de riesgo de incendios forestales.
- b) Realizar un censo e inventario de los recursos materiales y humanos con los que cuentan los Centros Operativos Regionales de Prevención y Combate de Incendios Forestales en las diferentes zonas del Estado.
- c) Verificar que se cuente con los requerimientos necesarios para la operación y respuesta oportuna de los brigadistas y combatientes de los incendios forestales.
- d) Desarrollar programas para promover y fomentar la participación social en la prevención, combate y control de incendios forestales.
- e) Evaluar los daños en las zonas afectadas por la contingencia de incendios forestales.
- f) Dotar la infraestructura de servicios necesarios para los albergues que se establezcan por los incendios forestales.

- g) Establecer una concertación interinstitucional para la aportación de recursos con la finalidad de promover los apoyos en materia de difusión de medidas de prevención y combate de incendios forestales, como son: carteles, trípticos, spots, etcétera.
- h) Proporcionar apoyo técnico y logístico en el ámbito de las radiocomunicaciones, enfocado a poblaciones de alto riesgo por incendios forestales.

Quinto.- A este Acuerdo podrán sumarse todos los sectores de la Entidad, de la sociedad civil y los H. Ayuntamientos Municipales del Estado que así lo consideren.

Transitorios

Artículo Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Dado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintidós días del mes de abril del año dos mil nueve.

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado.- Lourdes Adriana López Moreno, Secretaria de Medio Ambiente y Vivienda.- Javier Álvarez Ramos, Secretario de Educación.- José Ángel del Valle Molina, Secretario del Campo.- Seth Yassir Vázquez Hernández, Secretario de Desarrollo Social.- José Luis Solís Cortés, Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana.- Rúbricas.



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS

DIRECTORIO

NOE CASTAÑON LEON
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

CARLOS ENRIQUE MARTINEZ VAZQUEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

MANUEL DE JESUS ORTIZ SUAREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNACION

VICENTE ANTONIO MORALES AHUMADA
JEFE DE LA OFICINA DE PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2° PISO
AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

periodicof@secgobierno.chiapas.gob.mx
TEL.: (961) 6 - 13 - 21 - 56

IMPRESO EN:

